



PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Restablecida ya la calma momentáneamente perturbada en algunas Universidades del Reino, restablecido en todo su vigor el imperio de la disciplina y sacado á salvo ileso el principio de autoridad, el Ministro que suscribe, después de negarse en absoluto á tomar en cuenta reclamación alguna, por razonada que fuese, mientras no cesara por completo todo asomo de imposición y de protesta, cree legado el momento de examinar en su conjunto Reales decretos últimamente expedidos sobre la organización de las Facultades de Medicina, Derecho y Farmacia por su digno antecesor en el Ministerio.

Dignas son, Señor, del mayor aplauso, por los nobles propósitos en que se inspiran, las disposiciones que encierran estos decretos, destinadas á ampliar los conocimientos facultativos, promoviendo la cultura intelectual de la juventud estudiosa en las más elevadas esferas de las ciencias; pero al llevar á la práctica estos intentos generosos, surgen obstáculos, á primera vista secundarios, pero no por eso menos im-

portantes, como nacidos los unos de respetables intereses lastimados y procedentes del orden económico los otros, precisamente en la ocasión en que el fomento de la primera enseñanza exige al país costosos sacrificios.

La enseñanza, Señor, es en concepto del Ministro que suscribe un verdadero organismo que debe desarrollarse gradual y armónicamente en todas sus partes, conduciendo la inteligencia del alumno por bien escalonados peldaños, desde los primeros medios de conocer y las primeras verdades conocidas á las más altas regiones de la ciencia, allí donde la razón preparada por sólidas disciplinas arranca en porfiada lucha á la realidad sus más recónditos secretos.

Empezar las reformas por las facultades superiores cuando la primera y segunda enseñanza no han preparado suficientemente á los alumnos para ciertos trabajos, es, por excelentes que ellas sean, tarea estéril en la práctica, y cuyo único resultado por regla general, que es la que ha de tener en cuenta el que legisla, sería en el presente caso aumentar, á medida de los años de carrera y de los dispendios de los alumnos, las obligaciones del Tesoro.

Por estas razones, el Ministro que suscribe cree conveniente proponer á V. M. la suspensión de estos decretos, reservándose utilizar en su día los adelantos técnicos que contienen.

Madrid 25 de Enero de 1884.—Señor:—A los R. P. de V. M., Alejandro Pidal y Mún.



REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende la ejecución de los decretos de 16 de este mes sobre organización de los estudios de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Món.

(Gaceta 26 Enero 1884).

SECCION QUINTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 250.000 metros de lienzo de algodón, con destino á sábanas y fundas de cabezal, se convoca por el presente anuncio á todos los fabricantes de tejidos de esta clase, á fin de que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragón, el día 28 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a Los precios límites fijados son los de: una peseta 30 céntimos para el lienzo de sábana, y 70 céntimos de peseta para el metro de lienzo de cabezales.

5.^a Los licitadores acompañarán á su oferta documento que justifique el concepto en que representan á la fábrica á que hagan referencia.

Madrid 24 de Enero de 1884.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

Modelo de proposición.

D. F. de T. (Propietario, Director, Gerente, Administrador ó representante) de la fábrica de tejidos de..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado

del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de) el día..... de ... número..... según el cual han de ser contratados 250.000 metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos á los precios de..... (en letra) pesetas el metro de lienzo para sábanas, y á..... (en letra) pesetas el metro de lienzo para fundas de cabezal. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

Por el presente, y con el fin de que pueda ser notificada la resolución dictada con fecha 14 de Junio último por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de reintegro que se sigue en esta Administración contra D. José Bueno Bustinduy, guarda-almacén que fué de esta capital, se cita y emplaza á los herederos de dicho señor para que en el preciso término de 30 días se personen en esta Administración á los fines que se indican; previniéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándoles en rebeldía, según previene el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Zaragoza 21 de Enero de 1884.—El Administrador, Lorenzo Sanchez.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Celebrada sin resultado el día 30 de Diciembre último subasta pública para la contratación de varios sitios en esta ciudad destinados á la colocación de carteles anunciadores, la Corporación municipal ha acordado que se repita el acto en una segunda subasta con la exclusiva por 10 años y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La subasta se celebrará ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, el día 27 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y el tipo que regirá para la misma será el de 7.500 pesetas por los 10 años, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha cantidad.

Durante el tiempo marcado en el pliego de con-

diciones, cada licitador presentará en pliego abierto su cédula personal y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Depositaria municipal, importante la suma de 375 pesetas.

La fianza definitiva la constituye el pago de una anualidad que el rematante hará efectiva dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobación de la subasta, debiendo satisfacer el resto en igual día de los nueve años sucesivos.

Las proposiciones que se presenten en el tiempo marcado para el mencionado acto serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se comprometo á tomar á su cargo el servicio de anunciadores, bajo las condiciones que rigen en esta subasta, por el precio de..... pesetas.»

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Enero de 1884.—Simón de Varranda.—Por acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Mariano Royo, Comisionado ejecutor de bienes en el pueblo de Buberca:

Hago saber: Que para pago de 1.150 pesetas en que resulta alcanzado D. Pedro Molina Horna, vecino de este pueblo, como segundo contribuyente en favor de los fondos municipales, le han sido embargados los bienes siguientes:

1.º Una viña de tres yugadas (171 áreas 60 centiáreas), en la partida de la Cañada, que linda al Saliente con montes, al Poniente y Norte con Pedro Martínez y al Mediodía con José Heredia: valuada en 750 pesetas.

2.º Otra en el Hocino, de una y media yugada (85 áreas 80 centiáreas), que linda al Saliente con D. Pascual Burillo, al Poniente con D. Mariano Marqués, al Norte con camino y al Mediodía con José Heredia: valuada en 275 pesetas.

3.º Otra en la Pileta, de una y media yugada; lindante al Saliente con D. José Yus, al Poniente y Mediodía con D. Mariano G.º Serrano y al Norte con D. Luis Yus: valuada en 250 pesetas.

4.º Otra en la Zapatera, de dos y media yugadas (una hectárea 43 centiáreas); lindante al Saliente con Ramón Marqués, al Poniente con Andrés Bailón, al Norte con Antonio Latorre y al Mediodía con Andrés Franco: valuada en 300 pesetas.

5.º Mitad de la casa núm. 16 de la calle del Castillo; lindante con calle, Andrés Franco y Leandro Sisón: valuada en 1.500 pesetas.

6.º Mitad de la bodega vinaria, con un lagar y

tres cubas de 57 alquezadas, que linda con camino, José Sisón y Eusebio Pérez: valuada en 1.715 pesetas.

Y cumpliendo lo preceptuado en el art. 64 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se convocan licitadores á la subasta de dichos bienes, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 17 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial; no siendo admisibles las proposiciones menores á las dos terceras partes de la tasación.

Buberca 25 de Enero de 1884.—El Comisionado ejecutor, Mariano Royo.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Borque.

Con el fin de evitar responsabilidades se concede un nuevo y último plazo de cinco días á los dueños de fincas, así rústicas como urbanas, para que dentro de él puedan rectificar las omisiones ó equivocaciones de que pudieren adolecer las declaraciones presentadas para el nuevo amillaramiento.

Zuera 24 de Enero de 1884.—El Alcalde, Antonio Ineba.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Diaz, conocido por Antonio el gitano, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia en causa por supuesta estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1884 —Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Gregorio Salvador Lugencio, Teniente del regimiento caballería de Reserva, núm. 11, y Fiscal cal del mismo:

No habiéndose presentado á pasar la revista anual el soldado del citado cuerpo, Francisco Tronchón García, natural de Epila, quinto del reemplazo de 1877 por el cupo de La Almunia;

Usando de las facultades que concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército en estos casos, llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de Trinitarios de esta ciudad;

y de no hacerlo se seguirá la causa con los perjuicios á que haya lugar como desertor.

Zaragoza 19 de Enero de 1884.—Gregorio Salvador.

D. Eliseo Heredia y Oromi, Capitán graduado, Teniente del regimiento caballería de Reserva, número 11, y Fiscal del mismo:

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de Reserva, el soldado de este regimiento Francisco Tronchón García, á quien por tal causa estoy sumariando;

Y usando de las facultades concedidas en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel de Trinitarios de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, contados desde la fecha, y de no comparecer se seguirá la sumaria sin más llamarle ni emplazarle.

Zaragoza 24 de Enero de 1884 —Eliseo Heredia.
—Por su mandado, Francisco Valenzuela.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO DE LA GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 26 de Enero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana...	748.17
	A las 3 de la tarde.....	746.16
	Presión media.....	747.17
Temperatura ...	Máxima á la sombra.....	12.50
	Mínima á la sombra.....	0.80
	Media del aire	6.65
	Máxima al sol.....	15.30
	Mínima por irradiación ..	-5.80
	Variación extrema.....	21.10
Temperatura media del suelo...	En la superficie	7.40
	A 10 centímetros de profundidad.....	5.90
	A 20 id. de id.	5.60
	A 30 id. de id.	5.60
	A 50 id. de id.	6.45
Humedad relativa media.....		56
Evaporación en milímetros..		0.64
Lluvia en id.....		»
Vientos	Dirección media en la región inferior	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	12.87
Aspecto general del cielo		Seminuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	»
	A las 3 de la tarde.....	NO.
Fenómenos notables.....		Escarcha.

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 27 de Enero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	741.90
	A las 3 de la tarde.....	741.75
	Presión media.....	741.82
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	16.1
	Mínima á la sombra	4.3
	Media del aire	10.2
	Máxima al sol.....	21.7
	Mínima por irradiación..	-1.8
	Variación extrema.....	23.5
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	10.20
	A 10 centímetros de profundidad.....	8.65
	A 20 id. de id.....	7.25
	A 30 id. de id.....	6.65
	A 50 id. de id.....	6.80
Humedad relativa media.....		63
Evaporación en milímetros..		1.08
Lluvia en id.....		1.06
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	8.35
Aspecto general del cielo.....		Nublo.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana ...	N. O.
	A las 3 de la tarde.....	O.
Fenómenos notables.....		

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

ANUNCIOS.

MANUAL DE AMILLARAMIENTOS

publicado por la redacción de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

TERCERA EDICIÓN

que comprende el Real decreto de 5 de Agosto de 1878 creando una Sección de estadística territorial en la Dirección general de Contribuciones y Comisiones en las capitales de provincia con un reglamento orgánico de 10 de Diciembre del mismo año, el de igual fecha para la rectificación de los amillaramientos con sus formularios, las circulares de 16 de igual mes y año también con sus formularios correspondientes y todas cuantas disposiciones oficiales se han dictado desde entonces hasta el 31 de Diciembre de 1883 relativas á dichos trabajos, en combinación con el señalamiento de riqueza á los pueblos y tipos de imposición.

Este libro, de suma utilidad para los Ayuntamientos, Juntas municipales y provinciales y contribuyentes, acaba de ponerse á la venta y forma un tomo en 8.º mayor de 300 páginas.

Su precio, en rústica, 8 reales y 11 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.